República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 76 No. 53-05 casa de justicia

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-**2018**-**00006**-00
Demandante:	GUSTAVO HERNANDO RAMÍREZ ALFONSO
Demandado:	ANDRÉS GONZÁLEZ ARRUBLA, ACQUA PURA COLOMBIA.
Asunto:	TERMINACIÓN POR PAGO POR PAGO TOTAL
Providencia:	AUTO INTERLOCUTORIO

Como quiera que el escrito allegado por la apoderado judicial de la parte actora visible a folios 78 a 79 de la encuadernación, y coadyuvado por el demandado Andrés González, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: **DECLARAR** terminado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **GUSTAVO HERNANDO RAMÍREZ ALFONSO** contra **ANDRÉS GONZÁLEZ ARRUBLA y ACQUA PURA COLOMBIA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciese como corresponda de acuerdo al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos allegados como base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto, previo pago de las expensas necesarias. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

QUINTO: Sin condena en costas.

Notifíquese,

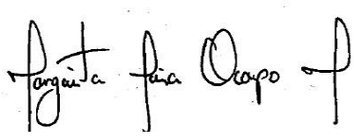

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD D BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **19** fijado hoy **14 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 A.M.

DIANA MARCELA VELA APARICIO
Secretaria

Ncm.